

Tlalpan, Ciudad de México, 13 de febrero de 2023

Folio No. 054/02/2023

C. MANUEL HERNANDEZ CASTILLO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2302021797489**, de fecha 02 de febrero de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Encino ( <i>Quercus rugosa</i> )	8	30	3	Coordenadas UTM: X 476570 - Y 2132480 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, buena transparencia en copa, algunas ramas muertas y copa mal equilibrada con proyección hacia bien inmueble. Se localiza en patio trasero de predio a una distancia aproximada de 20cm de bien inmueble. <b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>
2	Encino ( <i>Quercus rugosa</i> )	14	50+55	10	Coordenadas UTM: X 476564 - Y 2132476 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia bien inmueble, tronco codominante, corteza incluida, secreción de resina, desarrollado en patio de predio a una distancia aproximada de 20cm de bien inmueble. <b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>

**NADF-001-RNAT-2015**

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

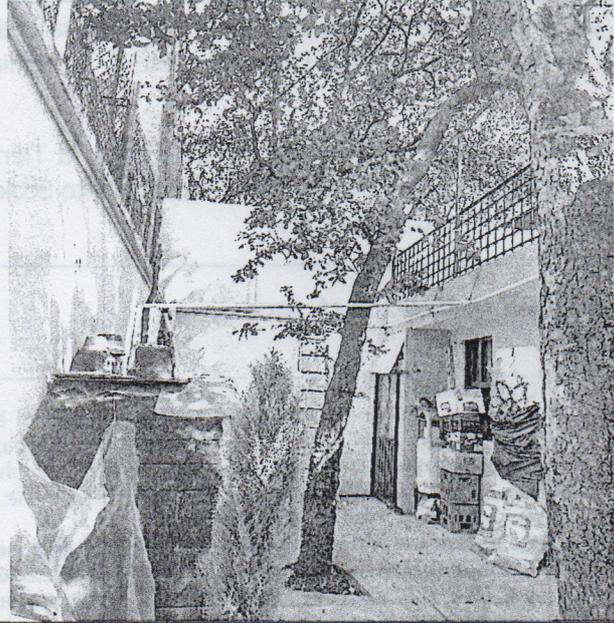
Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

**LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 118.** Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 2 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 2 Encino (*Quercus rugosa*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 2 (dos) Encino (*Quercus rugosa*)** dentro de [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I** de la **Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente**.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "**Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles**".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

**La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.**

ELABORÓ



**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ**  
**DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

AUTORIZÓ



**GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

\*Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).

\*\* BBVA MEXICO, S.A. \*\*  
RFC BBA830831LJ2

FECHA 15/02/23 HORA 12:30 CAJERO MM7051



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX DF

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

### MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

FECHA DE APLICACION: 2023-02-15  
FOLIO NUMERO: 3604 AUT: 797439  
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA:  
77231001967447BYD7XQ  
IMPORTE DEL PAGO: \$352.00  
TIPO DE PAGO: TARJETA  
CUENTA DE CARGO: \*\*\*\*\*0885

CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	352.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 352.00</b>

CERTIFICACION DIGITAL DE LA TESORERIA DE LA CDMX:  
rd1thoqcrHZO2Aw5Igp73A

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CDMX PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

Los datos deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación y a 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE RECIBO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL BANCO, EN CASO DE HABER, CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

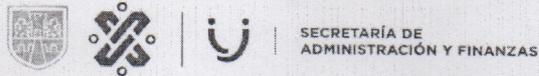
Nombre y firma del contribuyente o representante legal

**LÍNEA DE CAPTURA**  
**77231001967447BYD7XQ**



Vigencia: 2023-02-15

CONTRIBUYENTE yaescalante Acoxa YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE 15/02/2023 12:10



**CONCEPTO DE COBRO**  
OTROS DERECHOS.

**LÍNEA DE CAPTURA**  
**77231001967447BYD7XQ**

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	
	<b>\$ 352.00</b>

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

yaescalante Acoxa YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE 15/02/2023 12:10